

QUE, el acuerdo celebrado el 10/09/98 y homologado por el Decreto N° 1470/98, en su apartado IV se pactó el Régimen de Incompatibilidades estableciendo que cada Universidad lo fijará de acuerdo a lo que establezcan los Estatutos, pero en ningún caso las tareas a cumplir en todo el Sistema Universitario superarán las 50 horas de labor semanal, fijando un tope máximo.

QUE, la limitación establecida en el Artículo 5º del Anexo de la Ordenanza Nº 053/11 fue únicamente para los Docentes, dado que son los únicos que pueden acumular horas, por cuanto el cargo del personal No Docente equivale a 35 horas de labor, no pudiendo en consecuencia acumular dos cargos, de allí que resulta innecesaria su inclusión.

QUE, la Dirección General de Asuntos Jurídicos opina que la Ordenanza N° 053/11 se encuentra ajustada a derecho, no existiendo discriminación o diferenciación infundada o arbitraria. Sin perjuicio de ello, en virtud de la autonomía universitaria y de la discrecionalidad conferida al Consejo Superior para dictar las normas de funcionamiento, el mismo se encuentra facultado para realizar modificaciones a la normativa vigente siempre y cuando no se vulneren normas de rango superior, como en este caso el Decreto N° 1470/98, ni normas de orden público.

QUE, a criterio de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, quien emitió el Dictamen Nº 410/11, el Recurso interpuesto resulta improcedente, debiendo rechazarse.

QUE, la Comisión de Interpretación y Reglamento se expidió sobre el tema mediante Despacho Nº 066/11 sugiriendo: "Rechazar el Recurso presentado por el Secretario General de ADUNAM, Ing. Aníbal R. VELÁZQUEZ".

QUE, el tema fue tratado por el Alto Cuerpo en su 6ª Sesión Ordinaria/11, efectuada el día 23 de Noviembre de 2011, y aprobado por mayoría de los Consejeros presentes.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- RECHAZAR el Recurso de Revisión contra la Ordenanza N° 053/2011 interpuesto por el Secretario General de la Asociación Docentes de la Universidad Nacional de Misiones (ADUNaM), Ing. Aníbal Rigoberto VELAZQUEZ –DNI Nº 8.545.314, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR, Comunicar, Notificar y Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCIÓN CS № 007-12

Haa

MIGUEL ANGEL LOPEZ
ING. FTAL. (M. Sc.)
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de Misiones

Mgter. JAVIER GORTARI
Presidente onsejo Superior
Universidad Nacional de Misiones